

**COORDINACION PAMAR DEL DIF MUNICIPAL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO
2018 – 2021**

1. DENOMINACION DE LA NORMA

De acuerdo a Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo. Publicada el 17 de noviembre de 2015. Y conforme al Capítulo I, Artículo 1°, de las Disposiciones Generales, que refiere:

I.-Sentar las bases, lineamientos, mecanismos y procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia social integral y multidisciplinaria.

II.-La coordinación del acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, del Estado, los Municipios y las entidades de los Sectores Público, Social y Privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, para brindar una asistencia social integral y multidisciplinaria;

III.-Promover el derecho a un medio ambiente social adecuado, así como el desarrollo integral de los miembros de los diversos tipos de familia;

IV.-Apoyar la formación, subsistencia, y desarrollo de las personas que carezcan de familia, o presenten algún tipo de desintegración familiar;

V.-Proporcionar asistencia social integral y multidisciplinaria;

VI.-Promover los derechos de los habitantes del Estado, mediante una cultura jurídica que se socialice;

VII.-Contribuir a la satisfacción de las necesidades de las personas y grupos que se encuentren en estado de riesgo, en razón de la violencia que viven, las condiciones económicas, discapacidades físicas y mentales, o en virtud de algún factor de riesgo tales como la edad en sus diferentes etapas, niñez, juventud o tercera edad, o con motivo del sexo, en el caso de las mujeres; Por lo que hace al estado de riesgo, se estará atento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo;

VIII.-Favorecer la armonía y democracia al interior de la familia.

Así como del Registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia social como SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO., con fecha, 22 de Diciembre del 2018 y con número de registro: **A231500073-1711pm**, (mismo que está en proceso de renovación).



SALUD DIF
EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EDUCAR LA PRESENTE
CONSTANCIA
DE REGISTRO A:
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
Nombre y Apellido: _____
Fecha de Nacimiento: _____
Sexo: _____
Estado Civil: _____
Ocupación: _____
Estrato Socioeconómico: _____
Nivel de Educación: _____
Religión: _____
Etnia: _____
Tipo de Vivienda: _____
Número de Hogar: _____
Número de Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____
Fecha de Emisión: _____
Lugar de Emisión: _____

En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF, se trabaja de acuerdo al Modelo de atención emanado del Sistema DIF Estatal (DIF Q. Roo) y Sistema Nacional DIF, del cual se sigue una estructura Programática de control que organiza, dirige y realiza la planeación de áreas operativas de acuerdo a las políticas de acción establecidas, que facilitan el quehacer asistencial y su manejo en congruencia con las actividades cotidianas que se desarrollan en los programas estatales y Municipales.

De acuerdo a lo anterior, LA COORDINACIÓN DE PAMAR, funciona a través de la atención y pero sobre todo la prevención a factores de riesgo psicosociales que afecten a los niños, niñas y adolescentes por lo cual se relacionan las siguientes vertientes.

Cantidad	vertientes	Descripción
5	TRABAJO INFANTIL PREEVER PAIDEA CORAZON AZUL DIDDENA	<p>Atender, informar y formar a las y los adolescentes de zonas consideradas prioritarias por condiciones de alejamiento. Realizar acciones preventivas y de atención de diversos riesgos psicosociales asociados a la adolescencia y a la infancia.</p> <p>Promover acciones tendientes a la ampliación y fortalecimiento de los derechos de las niñas y los niños en los diferentes ámbitos.</p>

2.- Fundamento legal

El fundamento legal con la que se rige dicha coordinación es la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Quintana Roo y tiene como objeto:

- I. El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- III. Organizar la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección y de los Sistemas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
- IV. Reconocer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios; y la actuación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los órganos constitucionales autónomos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ; y
- V. Establecer las bases en el Estado de Quintana Roo para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, de conformidad con la Ley General.

Conforme al artículo anterior y demás artículos relativos.

3.- ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y/ O FUNCIONES

- Dirigir la elaboración de documentos para la realización de trámites.
- Orientar y participar en las acciones preventivas que realice las vertientes de prevención del área.
- Enviar a la coordinación operativa la información estadística y narrativa mensual realizada en la coordinación a su cargo.
- Realizar la programación semanal.
- Realizar la programación mensual.
- Asistir a las reuniones que convoque dirección general. Municipal y estatal
- Apoyo en las diferentes actividades de las vertientes de la coordinación cada vez que se requiera.
- Apoyo en las diversas actividades que realiza el Dif municipal.
- Asistir a las reuniones y capacitaciones estatales a las cuales sea convocado